



veinte maravedis.

SEPTIMO CUARTO, VEINTI
TENA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y SEIS.

no haia tenido otra alguna antes si Vaso en otra ocasion
acordaron de ser hazga sacari seron en su nobedad y vendan
los expresados Vizcochos a quatro ^{reales} mas cada uno entendiendo
del mismo tamaño sobre que se estava mica a la Visto y Va
lo es la pena que se impusiese por la Jurisdiccion y ademas
los ^{reales} fieles ejecutores y ^{reales} Dip. de abastos de los Intendens
zie de este acuerdo

Secundus este cauido que firmaron a que doy fe

Palancoff Lioniz Lenes Mulaga

Antony
Joseph Perez
B. Mendrera

En la M^{de} y M^{d.} Ciudad de Lorca a veinte y nueve de octu
bre a mil setecientos setenta y seis se juntaron a conse
lo los S^{res} Lorca Justitia y regim^{to} de ella en la sala que acos
tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio
de su Mage^d bien y utilidad de esta Republica a saber el
S^r D^{no} Juan Palanco el consej^o de su Mage^d corregidor y

